

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

.La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

.La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Ahora bien, dada la organización en Consejerías del Gobierno de la Ciudad como consecuencia del Estatuto de Autonomía y de sus normas de desarrollo, y visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio pasado, que atribuya a la Consejería de Contratación y Patrimonio determinadas competencias en el área patrimonial, se hace necesaria armonizar las distintas disposiciones, por lo que, en consecuencia, VENGO EN PROPONER se atribuya a la Consejería de Contratación y Patrimonio las siguientes facultades:

.La facultad de proponer al Consejo de Gobierno la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros.

.La facultad de proponer al Consejo de Gobierno la enajenación de bienes inmuebles, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros y siempre que el Presupuesto contemple ingresos provenientes de dicha enajenación.

.La facultad de disponer la enajenación de bienes muebles cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

Lo que se publica para conocimiento general.

Melilla, 22 de agosto de 2007.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1972.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la notificación de pago correspondiente al Expediente Sancionador núm. 52-SA-36/06, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre, SOBRINO FERNÁNDEZ, RAUL.- DNI 45.308.943 R, Resolución del Procedimiento Sancionador núm. 52-SA-36/06, de fecha 18 de abril del año en curso.

El interesado antes anunciado podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución, en la Viceconsejería de Sanidad, C/. Duque de Ahumada sin Melilla, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 27 de agosto de 2007.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
VICECONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES
INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS
(MERCADOS)

1973.- Ante la imposibilidad de notificar al interesado el escrito, con el número que se relaciona a continuación y según notificación del Servicio de Correos como "CADUCADO EN LISTA", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999,